

Bogotá D.C,

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-80022
FECHA:	24/04/2019
No de Referencia	N-2019-6276

Señor
JUAN CAMILO BARÓN PATIÑO
INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD INTEDSALUD
Avenida Calle 45 A Sur No. 53 B-47
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1232
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2018-06-0128

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del AUTO N° 094 del 28/02/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MARIA NANCY CÁRDENAS LEDESMA
Directora de Inspección y Vigilancia (E)

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	PÁGINA 1 DE 8

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	
FECHA	Bogotá D.C. - 28 FEB 2019
EXPEDIENTE	1 - 03 - 2 - 2018 - 06 - 0128
ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD - INTEDSALUD
LOCALIDAD	Tunjuelito
SEDES	Avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Camilo Barón Patiño C.C. No. 1.012.384.577

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

El establecimiento objeto del presente procedimiento administrativo sancionatorio se denomina INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTEDSALUD-, ubicado en la Avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, de la localidad de Tunjuelito, jurisdicción de Bogotá D.C., y actúa en calidad de Representante Legal del establecimiento el señor Juan Camilo Barón Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.384.577

¹ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16º Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	FECHA 28 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128	PÁGINA 2 DE 8
--------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

2. HECHOS Y ANTECEDENTES.

2.1. El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, allegó informe con base en la visita administrativa realizada en el establecimiento denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD – INTEDSALUD-, ubicado en la avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento mediante petición radicada bajo el No. SDQS 1927252018, en el cual se indicó:

"(...) La inclusión del término TECNICO en el nombre de la institución, y en consecuencia en la razón social de la misma, debe analizarse desde dos perspectivas:

"1.- Como parte de la razón social no puede objetarse por cuanto es un registro elegido libremente por el suscriptor de la empresa ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.- Como denominación del plantel, es objetable por cuanto la entidad no puede (sic) tener cabida en las instituciones previstas en las normas que brindan Educación Técnica: Colegios Técnicos (...), "ubicándose en

Educación Informal no es admisible la expresión Tecnico, aunque sí la de instituto".

(...)

Ahora bien, de cara al portafolio de servicios no puede catalogarse como educación informal un programa titulado "curso de instructor integral en salud" que supone y exige una formación mayor de 160 horas y que a luz de las disposiciones corresponde a la ETDH.

"En síntesis, no hay límites claros entre los programas del Área de Salud que oferta la ETDH y algunos de los ofertados por INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD – INTEDSALUD-, "

2.2. Sumado a lo anterior, este Despacho advierte que en la dirección <http://www.intedsalud.com/>, se encuentra la oferta educativa del establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD –INTEDSALUD-, observándose que los cursos ofrecidos tienen una duración por semestres, y de acuerdo a la denominación de los mismos y su duración, corresponde a educación para el trabajo y el desarrollo humano (folio 21 a 23).

2.3. Conforme lo anterior, mediante radicado No. I-2018-57141 de fecha agosto de 2018 (folio 1), el equipo de apoyo territorial de la Dirección de Inspección y Vigilancia, remitió al grupo de Instituciones educativas los soportes de la mencionada situación con el fin de adelantar las diligencias administrativas conforme a lo estipulado en la Ley



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	FECHA 28 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128	PÁGINA 3 DE 8
--	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

1437 de 2011, y establecer la presunta vulneración de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la prestación del servicio público educativo.

3. ANTECEDENTES PROCESALES

3.1. La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Auto No. 585 de 28 de septiembre de 2018, ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del establecimiento denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTEDSALUD-, ubicado en la avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, de la localidad de Tunjuelito, jurisdicción de Bogotá D.C., por presuntamente encontrarse prestando el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin contar con el acto administrativo concerniente a la licencia de funcionamiento y el registro de los programas que ofrece, por parte de la Dirección Local de Educación de Tunjuelito. (F. 24 a 27).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN PRUEBAS

Obran en el expediente las siguientes pruebas documentales:

4.1. Copia de la petición radicada bajo el No. SDQS No. 1927252018 conforme a la petición elevada por el señor Iván Moreno (folio 2 a 4).

4.2. Copia del informe de visita de inspección y vigilancia suscrito por el funcionario Jairo Emiro Daza Aguilera en calidad de Coordinador de Supervisión de la Dirección Local de Educación de Tunjuelito (folio 9 a 11), resaltándose del mismo lo siguiente (folio 9 a 11):

"(...) en el segundo piso de una casa de dos plantas, ubicada sobre el costado sur de la Autopista Sur (calle 45 A) No. 53 B-47, funciona la entidad denominada INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD (INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTEDSALUD-,), bajo la dirección del señor CAMILO BARON, funcionario que atiende la visita e informa que (...), "(...) INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTEDSALUD-, , ofrece cursos de corta duración en el área de la salud, a empleados y funcionarios de empresas y entidades que los requieran".
(...)



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

094

FECHA 28 FEB 2019

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128

PÁGINA 4 DE 8

Afirma el propietario y Director, Señor Camilo Barón, los cursos y talleres tiene duración inferior a 160 horas, caso en el cual, estos estudios corresponderían a EDUCACION INFORMAL" "(...) No obstante, lo anterior, en las paredes cuelgan fotografías de eventos de "Graduación" donde los egresados posan con toga y birrete. Estas fotos colocadas en la recepción inducen a los potenciales usuarios a considerar que la institución oferta educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

(...)

"En la parte superior fachada, una pancarta que cubre la totalidad del frente anuncia INSTITUTO TECNICO EN EDUCACION Y SALUD, razón social que no es coherente con el servicio ofrecido: educación informal.

4.3. Copia del Sistema de información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), donde no se encuentra el registro en la respectiva base de datos del establecimiento denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTED SALUD- (folio 6 reverso, y 7).

4.4. Copia de la publicidad que se encuentra en la página web <http://www.intedsalud.com/>, sobre la oferta educativa del establecimiento objeto de la presente investigación administrativa, en la cual se evidencia la oferta de programas denominados "técnico auxiliar en enfermería", técnico en atención integral a la primera infancia", técnico en seguridad y salud en el trabajo", "técnico auxiliar en enfermería por competencias laborales"; la denominación de tales programas, así como el nombre del establecimiento "INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTED SALUD", suponen la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano. (Folio 21 a 23).

4.5. Oficio y sus anexos con radicado No. I-2018-71742 (F. 36 a 87), allegado por la Dirección Local de Educación de Tunjuelito.

4.6. Copia del Certificado de Cámara de comercio de fecha 19 de junio de 2018 (F. 47 a 49), en el cual se evidencia como objeto social el siguiente: "La Sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, incluyendo la educación para el trabajo y el desarrollo humano".

4.7. Copia del Portafolio de servicios del establecimiento allegado mediante radicado No. E-2018-140226 de fecha 12 de septiembre de 2018 (F. 45 a 75), en el cual se



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	FECHA 28 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128	PÁGINA 5 DE 8
---	-------------------	-----------------------------------	---------------

evidencian cursos o programas denominados como: "Diplomado de cuidado y manejo del adulto mayor", Curso de instructor integral en salud duración 8 meses, los cuales se conciben dentro de la oferta educativa de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD - INTEDSALUD-, así:

5.1. CARGO ÚNICO

Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTED SALUD-, el hecho de prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano en la sede ubicada en la Avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, de la localidad de Tunjuelito, sin contar con licencia de funcionamiento. Situación evidenciada en visita administrativa realizada el 25 de agosto de 2018, en donde se encontró que ofrece programas que requieren el acto administrativo de legalización que le autorice la prestación del servicio ofrecido y registro de programas.

5.2. NORMA PRESUNTAMENTE VULNERADA

De conformidad con el cargo propuesto, la norma presuntamente violentada con la actuación de la institución investigada, es el literal a de la Ley 115 de 1994, artículo 138, que al tenor dispone:

- Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015:

"ARTÍCULO 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	FECHA 28 FEB 2018	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128	PÁGINA 6 DE 8
--	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.**
- 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente Título."**

- Artículo 67 de la Constitución Política:

"ARTICULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 094	FECHA 28 FEB 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128	PÁGINA 7 DE 8
---	----------------------	-----------------------------------	---------------

5.3. SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable al establecimiento denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTEDSALUD-, le será aplicable la sanción contenida en el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto Ley 1075 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* a saber:

"ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de cargos contra el establecimiento de naturaleza privada denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTED SALUD-, ubicado en la Avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, de la Localidad de Tunjuelito, jurisdicción de Bogotá D.C, por prestar servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano sin contar con licencia de funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento de naturaleza privada denominado INSTITUTO TÉCNICO EN EDUCACIÓN Y SALUD -INTED SALUD-, ubicado en la Avenida calle 45 A Sur No. 53 B-47, de la Localidad de Tunjuelito, jurisdicción de Bogotá D.C, del presente auto de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

FECHA

28 FEB 2019

EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-06-0128

PÁGINA 8 DE 8

expediente No. 1-03-2-2018-06-0128 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada - Contratista	Revisó/Aprobó	
Maritza Gómez Caicedo	Abogado - Contratista	Proyectó	